



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 255 - 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.

Iquitos, 31 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EP de fecha 31 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Proveído de fecha 31 de octubre de 2025, de la Gerencia General a la Gerencia de Asesoría Jurídica que dispone proyectar acto resolutivo;



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 14:16:37-0500



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CARMEN CERON Mireya FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 17:23:27-0500



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2025 05:58:22-0500



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CASAFLANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2025 08:27:30-0500

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, en el marco de la modernización y reforma integral del sector Saneamiento, promovida por la legislación que busca fortalecer la gestión y sostenibilidad, y las disposiciones que consolidan un nuevo modelo de Gobierno Corporativo para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, el Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, el mismo que establece las bases para la gestión transparente y eficiente de la EPS, cuyos Artículos 45° y 46° confieren el marco de responsabilidades y funciones gerenciales necesarias para tal fin; mismo que fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1620 (que promueve la eficiencia del servicio). En ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA se aprobó el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo – CBGC, adoptado por el Directorio de EPS SEDALORETO S.A., el cual orienta sus actuaciones en los pilares de la gestión, cumplimiento, ética y transparencia; resultando indispensable la conformación de una Comisión Transitoria para asegurar la efectiva implementación y cumplimiento de las políticas que desarrolla el mencionado Código, en línea con las exigencias del marco normativo vigente.

Que, en desarrollo de dicho marco legal, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA), como Ente Rector, emitió la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, mediante la cual se aprobó la "Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal".

Que, posteriormente, la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA modificó la citada R.M. N° 081-2019-VIVIENDA, ajustando aspectos de la Metodología de Evaluación y Monitoreo, lo cual ratifica la importancia de que las EPS, como SEDALORETO S.A., mantengan una constante adecuación a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

Que, mediante **Informe N° 11-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EP** de fecha 31 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutivo que formalice la aprobación, realizada por la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS SEDALORETO S.A., de las **siete (07) Políticas** que implementan el Código de Buen Gobierno Corporativo - CBGC, según el siguiente cuadro:

Orden	PILAR	Está ndar	Descripción
1	II	19	Política de Percepción de Dietas al Directorio
2		23	Política de Delegación de Facultades
3	III	33	Política de Desempeño Ambiental
4		44	Política de Manejo de Conflicto de Interés
5	V	45	Política de Administración de Operaciones con partes vinculantes
6	VI	46	Política de Información
7		50	Política Contable

Fuente: Sesión Ordinaria N° 008-2025

Elaboración: propia recg

Que, efectivamente, en la Sesión de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS SEDALORETO S.A. referida, plasmada en el **Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2025** de fecha 27 de agosto de 2025, se aprobaron las **siete (07) Políticas** detalladas en el considerando anterior, y cuya aprobación solicita la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto de forma conjunta; sin embargo, por una

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 255 - 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 17:23:45-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2025 05:58:41-0500



Firmado digitalmente por:
CASAFLANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2025 08:27:55-0500

cuestión orden, y con el fin de dar una formalidad, de forma independiente a cada una de ellas, este despacho considera más adecuado, emitir una Resolución de Gerencia General de aprobación, por cada una de ellas.

Que, entre las políticas antes señaladas se encuentra la **“Política de Manejo de Conflicto de Interés”**, misma a que requiere del acto resolutivo para su aplicación de forma obligatoria en el sistema administrativo de la EPS SEDALORETO S.A., en merito a lo cual se emite la presente resolución.

Estando a lo expuesto, al marco normativo vigente, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, en consonancia con el marco jurídico aprobado por la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA; de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 13.4 del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en el Estatuto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERÉS**, en cumplimiento de la implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo - CBGC de la EPS SEDALORETO S.A., dando trámite a la emisión del documento resolutivo que formaliza **acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria N° 008-2025**, conforme al siguiente cuadro, de conformidad a los fundamentos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todas las instancias administrativas, Directorio, Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás instancias competentes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 14:16:58-0500

ING. RÁUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE
GENERAL EPS
SEDALORETO
S.A.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - **Página web:** www.sedaloreto.com.pe

 <p>EPS Sedaloreto S.A.</p>	<p>GERENCIA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO</p> <p>POLITICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES DE LA EPS SEDALORETO S.A.</p>	<p>RGG N°255-2025-EPS SEDALORETO-SA-GG</p> <p>Versión 1.0 Fecha: 31 / 10 /2025</p>
--	---	--

POLITICA N° 004-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

POLITICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA EPS SEDALORETO S.A.



IQUITOS - PERU

2025



 <p>EPS Sedaloret S.A.</p>	<p>GERENCIA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO</p> <p>POLITICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES DE LA EPS SEDALORETO S.A.</p>	<p>RGG N°05 -2025-EPS SEDALORETO-SA-GG</p> <p>Versión 1.0 Fecha: 21 / 10 /2025</p>
---	---	--

POLITICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES DE LA EPS SEDALORETO S.A.

1. ENUNCIADO DE LA POLITICA

EPS SEDALORETO S.A., en su firme compromiso con la **ética institucional**, la **transparencia**, y el **interés público**, adopta esta Política de Manejo de Conflicto de Intereses e Integridad como instrumento esencial para prevenir, identificar y gestionar situaciones en las que los intereses personales de trabajadores, funcionarios o directivos puedan afectar el cumplimiento imparcial de sus funciones.

Esta política se alinea con los principios establecidos en el **Código de Buen Gobierno Corporativo – Estándar 44**, así como con los **Lineamientos de Integridad y Lucha contra la Corrupción**, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la honestidad y la rendición de cuentas.

2. FINALIDAD

Establecer disposiciones claras para promover una cultura de integridad y prevenir los conflictos de interés en el desempeño de funciones dentro de la EPS SEDALORETO S.A.

3. OBJETIVO.

Garantizar que las decisiones institucionales se adopten de manera objetiva, libre de presiones indebidas, y conforme a principios éticos y de lucha contra la corrupción.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 30424 – Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas
- Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM – Lineamientos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- Lineamientos de Integridad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Reglamento Interno de Trabajo de la EPS SEDALORETO S.A.

5. ALCANCE

La presente política es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las personas que, directa o indirectamente, participan en la toma de decisiones, ejecución de actividades, o representación institucional de la EPS SEDALORETO S.A., incluyendo:

- **Miembros del Directorio:** Responsables de la dirección estratégica y supervisión institucional.
- **Gerencia General, Gerentes de Línea, Subgerentes y Jefes de Oficina:** Encargados de la gestión operativa, administrativa y técnica de la entidad.
- **Colaboradores en general:** Personal contratado bajo cualquier modalidad laboral, que desempeñe funciones dentro de la organización.
- **Consultores, asesores y contratistas externos:** Personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos o especializados, cuya relación contractual pueda generar situaciones de conflicto de interés, conforme a lo establecido en los términos de referencia o cláusulas contractuales.

6. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la que un trabajador o representante de la EPS tenga intereses personales, familiares, económicos o de otra índole que puedan influir indebidamente en sus decisiones o desempeño profesional.

7. PRINCIPIOS RECTORES.

- **Transparencia:** Actuar con honestidad y apertura ante potenciales conflictos.
- **Integridad:** Anteponer el interés institucional sobre el interés personal.
- **Objetividad:** Tomar decisiones imparciales basadas en criterios técnicos.
- **Rendición de cuentas:** Asumir responsabilidad por las decisiones adoptadas.
- **Tolerancia cero a la corrupción:** promover una cultura de legalidad y ética.

8. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLITICA DE MANEJO DE CONFLICTO INTERES

- 8.1 Es responsabilidad de todos los directores, funcionarios y trabajadores tomar las medidas necesarias para identificar, gestionar y resolver eventuales conflictos de interés.
- 8.2 Los directores, funcionarios y trabajadores que se encuentran inmersos en casos de conflicto de intereses deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones o influir en la toma de decisiones que puedan afectar los intereses de la sociedad.
- 8.3 Aquellas personas que por naturaleza de sus funciones o competencias de toma de decisiones están obligados a anteponer los intereses de la entidad sobre sus intereses propio. Su actuar debe ser dentro de los parámetros de ética y transparencia.
- 8.4 Deben de abstenerse de hacer uso o invocar su condición o cargo para influir indebidamente en la realización de operaciones o contrataciones con fines personales.
- 8.5 Los directores, funcionarios y trabajadores deben emitir una declaración jurada de conflicto de interés, al inicio de su contratación, anualmente y ante la presencia de situaciones de conflicto de interés.
- 8.6 En situaciones de duda de una situación de conflicto de interés, no exime de la obligación de abstenerse a participar en actividades y decisiones con dichos conflictos.
- 8.7 Implementar el canal de denuncias interno y externo, para la oportuna denuncia en casos de conflicto de interés.
- 8.8 Los trabajadores deben informar cuando exista una situación de conflicto de interés al comité de ética, en el que se adjunte la información y evidencias que permitan establecer la existencia o no de conflicto de interés.
- 8.9 De presentarse la situación en el que se permitió una falta de conflicto de interés que no se advirtió en su oportunidad, se emitirán el proceso y las sanciones disciplinarias correspondientes.
- 8.10 Aprobación de políticas para anteponer intereses de la Empresa Prestadora Municipal a los propios, que dan cuenta de la implementación de los medios y mecanismos para prevenir, detectar, manejar y revelar los conflictos de interés.
- 8.11 Supervisión de la política de conflicto de interés, mediante el cual se toma conocimiento sobre el cumplimiento de la política, su difusión y demás aspectos.

 <p>EPS Sedaloretos S.A.</p>	<p>GERENCIA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO POLITICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES DE LA EPS SEDALORETO S.A.</p>	<p>RGG N°255 -2025-EPS SEDALORETO-SA-GG Versión 1.0 Fecha: 33/05/2025</p>
---	--	---

8.12 Comunicación y abstención de los directores en caso de conflicto de interés.

9. MECANISMO DE GESTIÓN

- **Declaración Jurada de Intereses:** Obligatoria al inicio de la relación laboral y renovada anualmente.
- **Identificación y Reporte:** Todo colaborador deberá informar oportunamente posibles situaciones de conflicto.
- **Medidas Preventivas:** Reasignación temporal de funciones, inhibición en procesos de decisión, u otras acciones administrativas.
 - El director tiene la obligación de comunicar y abstenerse de participar en los casos que exista o lo vinculen a un conflicto de interés.
 - Los gerentes, sub gerentes y jefes de oficina tienen la obligación de comunicar y abstenerse en los casos que exista o los vinculen a un conflicto de interés.

10. MECANISMO DE SUPERVICIÓN Y SANCIÓN.

- Es obligación del Directorio gestionar los conflictos de interés que surjan en su interior. Asimismo, los directores tienen como obligación de comunicar y abstenerse en las deliberaciones y votaciones de aquellos casos que lo vinculan a un conflicto de interés.
- Los gerentes aplicarán, difundirán, recibirán capacitación y capacitarán a todo el personal sobre políticas de manejo de conflicto de interés.
- La Gerencia General a través del Sistema de Control Interno estarán a cargo del seguimiento.
- El incumplimiento podrá dar lugar a sanciones disciplinarias conforme al reglamento interno y la normativa vigente.

11. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución interna y debe ser difundida a todo el personal.